



## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
www.ivic.ve/Ecologia/CIET

### Decreto de Creación Monumento Natural "Loma de León"

**REPÚBLICA DE VENEZUELA**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**DECRETO N° 638 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1989**  
Gaceta Oficial N° 34.522 de 2 de agosto de 1990.

El Presidente de la República de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, y en la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, suscrita por Venezuela el 12 de octubre de 1940, y ratificada por el Ejecutivo Nacional el 9 de octubre de 1941, en Consejo de Ministros;

#### **Considerando:**

Que LOMA EL LEON es un accidente topográfico localizado en la zona árida del Estado Lara, que posee una riqueza florística representativa de estos ecosistemas áridos, siendo refugio de especies endémicas y en peligro de extinción;

#### **Considerando:**

Que el área de LOMA EL LEON presenta un paisaje escénico de singular belleza, que domina el Valle del Río Turbio y a la ciudad de Barquisimeto;

#### **Considerando:**

Que la figura MONUMENTO NATURAL del área de LOMA EL LEÓN asegura la protección de estos importantes recursos biológicos y escénicos lo cual garantizara que el área pueda ser destinada a la investigación, educación y recreación extensiva para el disfrute de las presentes y futuras generaciones;

#### **Decreta:**

**Artículo 1.** Se declara **Monumento Natural** con el nombre de "**LOMA EL LEÓN**" a la porción del territorio nacional ubicada en jurisdicción del Distrito Iribarren del Estado Lara, delimitada por una poligonal cerrada, definida por accidentes físico naturales, curvas de nivel y puntos de coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), uso 19, Datum La Canoa, los cuales se describen a continuación:



## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
[www.ivic.ve/Ecologia/CIET](http://www.ivic.ve/Ecologia/CIET)

Partiendo del punto MNLL-1 localizado al Noroeste del kilómetro 15 de la carretera Quibor-Barquisimeto, se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este atravesando la Quebrada La Concordia hasta llegar al punto MNLL-2, al este de la Quebrada El Callo. Del punto anteriormente citado, se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta interceptar la Quebrada El Callo donde se localiza el punto MNLL-3. Del punto anterior se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto MNLL-4, al Oeste de la Quebrada Mosquera. Desde aquí se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar a un tope a 757 m.s.n.m. donde se ubica el punto MNLL-5. Del punto anteriormente citado, se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este pasando por los puntos MNLL-6, MNL-7 y MNLL-8 los cuales, se encuentran sobre topos ubicados a Sur del Cerro Urraca. Desde el último punto mencionado se continúa en línea recta; con rumbo Sur-Este hasta interceptar la quebrada Ruezga donde se localiza el punto MNLL-9. Desde este punto se continúa aguas arriba por el cauce de la Quebrada Barure, hasta interceptar la carretera Barquisimeto Quibor al oeste del sitio conocido como Kilómetro Once donde se ubica el punto MNLL-10; se sigue por 600 metros aproximadamente, en dirección Sur-oeste por la carretera anteriormente mencionada, donde se localiza el punto MNLL-11. Desde aquí continúa el lindero en línea recta con rumbo Nor-oeste hasta una cota aproximada de 680 m.s.n.m. donde se ubica el punto MNLL-12, al Sur de la Quebrada La Ruezga. Desde este punto se sigue en línea recta con rumbo sur-oeste hasta interceptar la Quebrada Mosquera, donde se localiza el punto MNLL-13. Desde aquí se continúa aguas arriba por el cauce de dicha quebrada hasta llegar al puente sobre la misma en la carretera Barquisimeto-Quibor, donde se localiza el punto MNLL 14. Del punto anteriormente citado se sigue por el borde de la carretera mencionada con dirección a Barquisimeto, hasta interceptar un ramal carretero que conduce a la población de San José de Tintín donde se ubica el punto MNLL-15. Desde este punto se continúa por el ramal carretero mencionado hacia el Sur hasta encontrar el punto MNLL-16. Desde aquí se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar una vía que se dirige al lugar conocido como El Tostado, donde se localiza el punto MNLL-17. Desde este punto se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta las cercanías del sitio denominado La Estrella, donde se ubica el punto MNLL-18. Desde el punto anteriormente citado se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta un tope de una altura aproximada de 820 m.s.n.m. donde se localiza el punto MNLL-19 se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta interceptar la curva de nivel de 840 m.s.n.m. donde se ubica el punto MNLL-20.

## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
[www.ivic.ve/Ecologia/CIET](http://www.ivic.ve/Ecologia/CIET)

Desde aquí se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar la curva de nivel de 900 m.s.n.m. donde se ubica el punto MNLL-21. Desde este punto se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este, hasta llegar a un tope e una altura aproximada de 820 m.s.n.m. donde se localiza el punto MNLL-22. Desde aquí se sigue en línea recta con rumbo Norte franco hasta interceptar simultáneamente la curva de nivel de 740 m.s.n.m. y la naciente de un afluente de la Quebrada Las Rosas, donde se ubica el punto MNLL-23. Desde el punto descrito anteriormente se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar la curva de nivel de 740 m.s.n.m., donde se localiza el punto MNLL-24. Desde aquí se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar nuevamente la curva de nivel de 740 m.s.n.m., donde se localiza el punto MNLL-25. Desde este punto se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta encontrar el punto MNLL-26 situado al oeste del lugar conocido como Los Pocitos. Del punto anteriormente descrito, se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta interceptar la curva de nivel de 740 m.s.n.m. donde se ubica el punto MNLL-27. Desde aquí se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar nuevamente la curva de nivel de 140 m.s.n.m., donde se encuentra el punto MNLL-28. Desde este punto se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar a un tope de 720 m.s.n.m., donde se ubica el punto MNLL-29 (los puntos comprendidos del MNLL-24 al MNLL-29, se hallan ubicados al Norte de Loma El León). Del punto anterior se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar a la intercepción de la curva de nivel de 740 m.s.n.m. con un camino de tierra que conduce a Loma El León donde se localiza el punto MNLL-30. Desde aquí se continúa en línea recta con rumbo Este hasta interceptar la curva de nivel de 620 m.s.n.m., en las riveras del Río Turbio o Barquisimeto donde se ubica el punto MLL-31. Desde este punto se continúa por la curva de nivel de 620 m.s.n.m. con dirección Sur variable hasta encontrar un punto muy próximo a la margen izquierda del Río Turbio donde se localiza el punto MNLL-32. Este punto se une mediante línea recta y rumbo Sur-Este con un tope ubicado sobre los 900 m.s.n.m. donde se localiza el punto MNLL-33. Desde, aquí se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta la intercepción de una carretera de tierra con la vía que conduce al centro poblado denominado Guayabal donde se localiza el punto MNLL-34. Desde este punto se continúa en línea recta y con el mismo rumbo anterior, hasta llegar al Cerro de Titicare sobre los 1.000 metros de altitud donde se ubica el punto MNLL-35. Del punto anteriormente descrito, se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste cruzando el Río Turbio hasta interceptar la curva de nivel de 700 m.s.n.m. donde se localiza el punto MNLL-36. De aquí se sigue por la curva de nivel de 700 m.s.n.m. con rumbo Sur-Oeste variable hasta interceptar una pequeña quebrada sin nombre que desemboca en el



## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
[www.ivic.ve/Ecologia/CIET](http://www.ivic.ve/Ecologia/CIET)

Río Turbio donde se localiza el punto MNLL-37. Desde este punto continúa el lindero aguas arriba por el cauce de la quebrada anteriormente citada, hasta interceptar la curva de nivel de 800 m.s.n.m. donde se localiza el punto MNLL-38. Sigue el lindero por la curva de nivel de 800 m.s.n.m. con rumbo Sur-oeste variable hasta interceptar una quebrada sin nombre que desciende de Cerro Negro donde se ubica el punto MNLL-29. Se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta encontrarse un tope sobre los 1.087 m.s.n.m. muy próximo a la carretera que conduce al sitio conocido como El Otro Lado donde se localiza el punto MNLL-40. Este punto se une mediante línea recta y rumbo Sur-Oeste, cruzando la carretera anteriormente citada hasta interceptar la curva de nivel de 1.000 m.s.n.m. donde se ubica el punto MNLL-41. Desde aquí se continúa por la curva de nivel de 1.000 m.s.n.m. hasta llegar al punto MNLL-42, situado al Oeste del sitio El Otro Lado. Se prosigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta interceptar un camino carretero al Nor-oeste del lugar conocido como El Trompillo donde se ubica el punto MNLL-43. Este punto se une mediante línea recta y rumbo Nor-Este con un tope ubicado entre las Quebradas La Anita y Seca a los 1.026 metros de altitud donde se localiza el punto MNLL-44. Desde aquí continúa el lindero mediante línea recta y rumbo Norte hasta llegar a un tope sobre los 1.010 m.s.n.m. donde se ubica el punto MNLL-45. Del punto anteriormente descrito se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar a la confluencia de dos cursos de agua que drenan a una quebrada sin nombre afluente de la Quebrada Mosquera, donde se localiza el punto MNLL-46. Desde este punto se continúa aguas abajo por el cauce de dicha quebrada hasta interceptar la curva de nivel de 800 m.s.n.m. donde se ubica el punto MNLL-47. Continuando el lindero por la curva de nivel mencionada, atravesando la Quebrada Mosquera hasta llegar a su margen derecha donde se encuentra el punto MNLL-48. Desde aquí prosigue el lindero por la curva de nivel de 800 m.s.n.m. hasta encontrar el punto MNLL-49 muy próximo a la vía que conduce al lugar conocido como Kilómetro Trece; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar de nuevo la curva de nivel de 800 m.s.n.m. donde se localiza el punto MNLL-50. Desde este punto se prosigue por la curva de nivel de los 800 m.s.n.m. hasta encontrar el punto MNLL-51, ubicado al Nor-Este del poblado denominado Villa Rosa. Del punto anteriormente descrito se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta un tope en una estribación sobre los 840 metros de altitud donde se localiza el punto MNLL-52. Se sigue en línea recta con rumbo Nor-oeste hasta interceptar un camino carretero que conduce al poblado denominado San José de Tintín donde se ubica el punto MNLL-53. Desde aquí se sigue en línea recta con rumbo Nor-oeste hasta interceptar la curva de nivel de 700 m.s.n.m. donde se localiza el punto MNLL-54. Se continúa en línea recta con

## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
[www.ivic.ve/Ecologia/CIET](http://www.ivic.ve/Ecologia/CIET)

rumbo Nor-Oeste hasta interceptar la vía Barquisimeto-Quíbor en las proximidades del Kilómetro 14 donde se ubica el punto MNLL-55. Desde aquí continúa el lindero por la carretera anteriormente citada con dirección hacia Quíbor hasta llegar al Kilómetro 16 de esa vía, donde se localiza el punto MNLL- 56. Este punto se enlaza mediante línea recta y rumbo Nor-oeste hasta llegar al punto MNLL-1, inicio de la poligonal, ya descrito.

Las coordenadas de los botalones anteriormente mencionados se especifican a continuación:

<b>Vértice</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Este (m)</b>
MNLL-1	1.107.780	446.180
MNLL-2	1.108.230	441.640
MNLL-3	1.107.990	441.820
MNLL-4	1.108.460	448.110
MNLL-5	1.109.580	449.000
MNLL-6	1.109.710	449.120
MNLL-7	1.109.780	450.000
MNLL-8	1.109.860	450.340
MNLL-9	1.109.580	450.720
MNLL-10	1.108.995	450.640
MNLL-11	1.108.720	450.090
MNLL-12	1.108.850	449.400
MNLL-13	1.108.690	449.000
MNLL-14	1.108.200	449.050
MNLL-15	1.108.305	449.270
MNLL-16	1.106.060	449.100
MNLL-17	1.106.110	450.000
MNLL-18	1.106.890	450.100
MNLL-19	1.105.640	452.210
MNLL-20	1.105.000	453.080
MNLL-21	1.105.070	453.960
MNLL-22	1.107.000	454.000
MNLL-23	1.107.500	454.000
MNLL-24	1.107.820	455.100
MNLL-25	1.108.000	455.490
MNLL-26	1.107.860	456.020

## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
[www.ivic.ve/Ecologia/CIET](http://www.ivic.ve/Ecologia/CIET)

MNLL-27	1.107.600	456.110
MNLL-28	1.107.870	457.130
MNLL-29	1.108.060	458.090
MNLL-30	1.108.180	459.560
MNLL-31	1.108.150	460.615
MNLL-32	1.105.290	460.950
MNLL-33	1.104.950	461.820
MNLL-34	1.104.015	461.260
MNLL-35	1.102.510	459.995
MNLL-36	1.103.460	459.200
MNLL-37	1.101.005	457.150
MNLL-38	1.101.090	456.920
MNLL-39	1.099.240	452.360
MNLL-40	1.099.920	452.100
MNLL-41	1.099.850	451.945
MNLL-42	1.098.350	449.600
MNLL-43	1.097.920	448.610
MNLL-44	1.099.060	449.290
MNLL-45	1.100.500	449.300
MNLL-46	1.101.150	449.030
MNLL-47	1.101.940	449.660
MNLL-48	1.101.995	449.720
MNLL-49	1.102.800	450.000
MNLL-50	1.102.965	450.150
MNLL-51	1.104.060	450.230
MNLL-52	1.104.880	450.510
MNLL-53	1.105.660	449.410
MNLL-54	1.107.430	449.310
MNLL-55	1.108.060	448.810
MNLL-56	1.107.170	447.020
MNLL-1	1.107.780	446.780

**Artículo 2.** El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través del Instituto Nacional de Parques, procederá a determinar y señalar en el terreno los linderos del "Monumento Natural Loma de León" en un plazo de dos (2) años a partir de la publicación del presente Decreto y dispondrá todo lo relativo a su protección, administración y manejo.





## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
[www.ivic.ve/Ecologia/CIET](http://www.ivic.ve/Ecologia/CIET)

**Artículo 3.** El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través del Instituto Nacional de Parques, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, procederá a elaborar el Plan de Ordenación y el Reglamento Especial de Uso en un plazo de dos (2) años a partir de la publicación del presente Decreto, el cual contendrá los lineamientos, directrices y políticas para la administración del Monumento y para la asignación de los usos y actividades que serán permitidas y prohibidas.

**Artículo 4.** El Ministerio de Agricultura y Cría a través del Instituto Agrario Nacional, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y dentro del lapso que al efecto señale el Ejecutivo Nacional, procederá a reubicar fuera de los linderos del Monumento Natural "Loma de León" a aquellas personas sujetas a Reforma Agraria que se encuentren ocupando áreas críticas del citado Monumento Natural. A tales efectos, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través de INPARQUES, procederá a efectuar un censo de los sujetos de Reforma Agraria existentes dentro de los límites del Monumento Natural que aquí se declara, en un plazo de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

**Artículo 5.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, notificará la creación del citado Monumento Natural a los organismos internacionales señalados en la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, de conformidad con lo establecido en el aparte 3 del Artículo 2º de dicha convención.

**Artículo 6.** Los Ministros de Relaciones Exteriores, Agricultura y Cría, y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Año 179º de la Independencia y 130º de la Federación.

(L.S.)

CARLOS ANDRÉS PÉREZ  
Presidente de la República

Refrendado

(L.S.)

ALEJANDRO IZAGUIRRE  
Ministro de Relaciones Interiores.



## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
[www.ivic.ve/Ecologia/CIET](http://www.ivic.ve/Ecologia/CIET)

Refrendado

(L.S.)

REINALDO FIGUEREDO PLANCHART

Ministro de Relaciones Exteriores.

Refrendado

(L.S.)

EGLÉ ITURBE DE BLANCO

Ministra de Hacienda

Refrendado

(L.S.)

FILMO LÓPEZ UZCATEGUI

Ministro de la Defensa.

Refrendado

(L.S.)

MOISE NAIM A

Ministro de Fomento.

Refrendado

(L.S.)

GUSTAVO ROOSEN

Ministro de Educación.

Refrendado

(L.S.)

MANUEL ADRIANZA

Ministro de Sanidad y Asistencia Social.

Refrendado

(L.S.)

EUGENIO DE ARMAS

Ministro de Agricultura y Cría.

Refrendado

(L.S.)

GERMÁN LAIRET

Ministro de Trabajo.

Refrendado

(L.S.)

AUGUSTO FARIA VISO

Ministro de Transporte y Comunicaciones.

Refrendado

(L.S.)

LUIS BELTRÁN GUERRA G.

Ministro de Justicia.

Refrendado

(L.S.)





## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
[www.ivic.ve/Ecologia/CIET](http://www.ivic.ve/Ecologia/CIET)

CELESTINO ARMAS

Ministro de Energía y Minas.

Refrendado

(L.S.)

ENRIQUE COLMENARES FINOL

Ministro del Ambiente y de los  
Recursos Naturales Renovables.

Refrendado

(L.S.)

LUIS PENZINI FLEURY

Ministro del Desarrollo Urbano.

Refrendado

(L.S.)

MARISELA PADRÓN QUERO

Ministra de la Familia.

Refrendado

(L.S.)

JESÚS R. CARMONA B.

Ministro de la Secretaría de la Presidencia.

Refrendado

(L.S.)

MIGUEL RODRÍGUEZ

Ministro de Estado.

Refrendado

(L.S.)

JOSE ANTONIO ABREU

Ministro de Estado.

Refrendado

(L.S.)

LEOPOLDO SUCRE FIGARELLA

Ministro de Estado.

Refrendado

(L.S.)

EDUARDO QUINTERO

Ministro de Estado.

Refrendado

(L.S.)

DULCE ARNAO DE UZCATEGUI

Ministra de Estado.

Refrendado

(L.S.)



## Compendio Legal Sobre Áreas Protegidas Estrictas de Venezuela

Centro Internacional de Ecología Tropical  
[www.ivic.ve/Ecologia/CIET](http://www.ivic.ve/Ecologia/CIET)

ARMANDO DURÁN  
Ministro de Estado.

Refrendado  
(L.S.)

AURA LORETO DE RANGEL  
Ministra de Estado.

Refrendado  
(L.S.)

CARLOS BLANCO  
Ministro de Estado.